ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL/DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
OLGA DEICY SABOGAL RODRIGUEZ	Directora de Educación	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

La vinculación de una pedagoga para la ejecución del Programa de Acompañamiento Educativo Extracurricular es una decisión estratégica que impacta directamente en la calidad de vida, el rendimiento académico y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Beneficios para los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

- ✓ *Personalización del aprendizaje: Diseño de estrategias pedagógicas a la medida de los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, transformando las barreras en oportunidades de desarrollo.*
- ✓ *Potencialización académica: Nivelación escolar fuera del aula regular, lo que permite consolidar conceptos complejos sin la presión del tiempo escolar convencional.*
- ✓ *Desarrollo de habilidades para la vida: Fomento de la autonomía, la autorregulación emocional, la resiliencia y la resolución de problemas cotidianos.*
- ✓ *Inclusión y participación: Fortalecimiento de la seguridad y el autoconcepto del estudiante, lo que incrementa su participación activa tanto en la escuela como en su entorno social.*

Importancia Institucional y Social del Rol

- ✓ *Enfoque técnico especializado: La pedagoga aporta el rigor metodológico necesario para diagnosticar, planificar y evaluar las intervenciones de forma científica y no meramente asistencial.*
- ✓ *Optimización de recursos: El acompañamiento extracurricular previene la deserción escolar y el rezago académico, optimizando los objetivos del programa educativo general.*

✓ *Cierre de brechas de equidad: Garantiza el derecho constitucional a una educación de calidad, equitativa e inclusiva para poblaciones históricamente vulnerables.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

✓ *Realización de olimpiadas del conocimiento para motivar el desarrollo intelectual de los educandos*
✓ *Fortalecimiento de la escuela de padres para todas las comunidades integrando estudiantes I.E.D. y familia*
✓ *Generación de un programa educativo extracurricular para población que presenta necesidades especiales.*
✓ *Dotación con gran material didáctico - lúdico a C.E..R para promover la capacidad en los educandos.*
✓ *Construccion, mejoramiento, y mantenimiento de establecimientos escolares y restaurantes escolares*
✓ *Implementar acciones de actualizacion, depuracion, validacion y seguimiento permanente del sitema integrado de matricula - SIMAT, garantizando informacion confiable que permita fortalecer la cobertura educativa.*
✓ *Desarrollo del plan de fortalecimiento académico para básica secundaria y media hasta grado 10*

De conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes, el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y aquellas con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

En el ámbito territorial, la Entidad tiene dentro de sus competencias misionales el diseño, ejecución y fortalecimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a la protección integral de la infancia y la adolescencia. En cumplimiento de este deber, se ha estructurado el **Programa de Acompañamiento Educativo Extracurricular**, cuyo propósito central es mitigar las barreras para el aprendizaje y la participación que afrontan los niños, niñas y adolescentes (NNA) con NEE dentro de la jurisdicción de la Entidad.

La educación es el proceso mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades, valores y actitudes que les permiten desarrollarse integralmente y participar de manera activa en la sociedad.

Comprende distintas etapas y modalidades, como la educación inicial, básica, media y superior, y puede darse en contextos formales, no formales e informales. Además de transmitir saberes, la educación cumple una función social clave: promover la equidad, la ciudadanía, el pensamiento crítico y el desarrollo económico y cultural.

Según la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y, entre los 5 y los 15 años, tiene carácter obligatorio. No obstante, múltiples factores como las brechas físicas, de aprendizaje, económicas, sociales y culturales, dificultan el acceso y la permanencia en el sistema educativo para un número significativo. Estas barreras generan sentimientos de frustración e incapacidad, que usualmente conducen a la repetición de cursos o incluso al abandono escolar. La educación para personas con necesidades especiales se concibe como un proceso inclusivo y diferencial, orientado a garantizar el derecho fundamental a la educación de calidad, sin discriminación y en igualdad de oportunidades, para personas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas, psicosociales o con capacidades y talentos excepcionales.

Es obligación del estado garantizar la educación inclusiva, especialmente a poblaciones con discapacidad o con necesidades educativas especiales. Este enfoque reconoce la diversidad como un valor y promueve la eliminación de barreras físicas, pedagógicas, comunicativas y actitudinales mediante ajustes razonables, apoyos especializados y estrategias pedagógicas flexibles, que permitan el desarrollo integral, la autonomía y la participación plena de los estudiantes en los entornos educativos.

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión "Fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa", cuyo objetivo es "establecer procesos claros y diversos que fortalezcan el desarrollo de las capacidades y competencias de los educandos, promoviendo estrategias de permanencia y cobertura que busquen abolir la deserción escolar a todo nivel de formación". donde uno de los componentes principales de dicho sistema es; "Generación de un programa educativo extracurricular para población que presenta necesidades especiales.

Con este programa al igual que la línea estratégica Oportunidades para la equidad social, busca abordar las desigualdades sociales y promover una sociedad más justa e inclusiva, reconociendo la educación como un motor de igualdad de oportunidades, y estableciendo como propósito garantizar el acceso a una educación de calidad, con el fin de reducir las brechas de acceso y logros educativos entre diferentes grupos de la población.

La entidad reconoce que, cuando los procesos de escolarización son interrumpidos y los estudiantes deben retomarlos en condición de extraedad, las dificultades se agravan, pues en estas circunstancias, los estudiantes enfrentan no solo retos académicos, sino también emocionales y sociales derivados del estigma y la falta de adaptabilidad al sistema educativo, lo cual, sin un acompañamiento adecuado, aumenta el riesgo de deserción escolar, perpetuando así, ciclos de exclusión y limitando las oportunidades de desarrollo personal y social.

En el contexto del Municipio de San Carlos, aunque se han alcanzado avances significativos en términos de cobertura educativa, la deserción escolar sigue siendo una problemática que refleja tendencias observadas a nivel nacional, este desafío exige una respuesta integral que no sólo ataque las causas inmediatas del abandono escolar, sino que también implemente estrategias preventivas para fortalecer los procesos de aprendizaje de aquellos estudiantes que enfrentan mayores dificultades, por lo tanto, resulta imperativo desarrollar iniciativas que brinden acompañamiento escolar extracurricular a los estudiantes que así lo requieran, teniendo presente que estas estrategias no solo contribuirán a cerrar brechas en el acceso y la calidad educativa, sino que también fomentarán un entorno inclusivo donde todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias, puedan desarrollar su potencial y concluir sus procesos de escolarización, dando lugar al desarrollo de sus proyectos personales, familiares y sociales.

En virtud de lo anterior se plantea la necesidad de avanzar hacia una educación inclusiva que no solo contribuya a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, sino que también permita implementar acciones con un valor intrínseco, en consonancia con la normativa del Ministerio de Educación Nacional, lo que incluye garantizar el derecho básico a la educación de niños, niñas y adolescentes (NNA) mediante la reducción de brechas y el desarrollo de estrategias efectivas que promuevan la inclusión de personas con capacidades diversas en entornos educativos formales, no formales e informales, fomentando su participación activa como ciudadanos.

Para lograrlo, será imprescindible realizar ajustes y acciones en diversos ámbitos, esto permitirá identificar necesidades, fortalecer acciones conjuntas y promover el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, asegurando una inclusión real y efectiva para grupos poblacionales que históricamente han enfrentado marginación educativa y social. Tal enfoque contribuirá al desarrollo personal, social y productivo de estos individuos, dotándolos de habilidades para la vida y mayor autonomía. En consecuencia, desarrollar estrategias de inclusión educativa tendrá un impacto transformador en sus realidades, facilitando la consecución de proyectos personales, familiares y sociales, e incidiendo positivamente en la transformación del territorio Sancarlitano.

La secretaria de Bienestar Social a través de la dirección de educación, busca fomentar el acceso equitativo a estrategias de acompañamiento escolar extracurricular para niños, niñas y adolescentes en el municipio de San Carlos- Antioquia, posibilitando su participación activa, aprendizaje significativo y continuidad en los procesos de escolarización, independientemente de sus condiciones sociales, culturales, económicas o capacidades, identificar las necesidades educativas de los estudiantes que enfrentan dificultades en su proceso de permanencia escolar a través de diagnósticos individuales y grupales en el municipio de San Carlos- Antioquia, diseñar estrategias pedagógicas inclusivas que promuevan el aprendizaje significativo, refuercen las competencias básicas y favorezcan la permanencia escolar de los estudiantes beneficiarios y fortalecer las capacidades de acompañamiento escolar en el hogar, con las familias y cuidadores, mediante talleres y actividades formativas que los involucren en el proceso educativo.

Para la consolidación y el desarrollo, se enmarcará dentro de modelos flexibles e integrados de educación, es decir, que se tratará de una apuesta pedagógica que buscará atender a poblaciones diversas que por diferentes circunstancias, encuentran barreras para participar y permanecer en la escuela, por tanto, atenderá a las necesidades particulares de los estudiantes teniendo presente el objetivo de brindar una educación de calidad bajo el desarrollo de competencias tal y como lo plantea el Ministerio de Educación Nacional. Para ello se apoyará en metodologías activas que fomenten la participación real de los estudiantes en su proceso educativo, invitándolos a ser no sólo receptores, sino constructores de conocimiento, promoviendo la colaboración entre pares, la aplicación práctica de conocimientos, la generación de hábitos, la autonomía, y la motivación, factores clave para reducir la desmotivación y la consecuente deserción escolar.

Actualmente, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que dispongan del perfil, la formación específica y la disponibilidad necesaria para desarrollar este tipo de acompañamiento pedagógico especializado, ni resulta viable su asignación sin afectar el normal funcionamiento de las funciones misionales. En consecuencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales, como mecanismo idóneo para atender esta necesidad concreta. Existe la necesidad de contratar personal de apoyo con formación profesional en pedagogía que pueda orientar y apoyar a la Dirección de Educación Municipal en la puesta en marcha de este tipo de proyectos fundamentales para reforzar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes del municipio, con este proyecto se busca generar un impacto que no se limita a los estudiantes directamente beneficiados, pues se busca también involucrar a las familias y/o cuidadores en el proceso educativo, para fortalecer la red de apoyo que los NNA necesitan para alcanzar sus objetivos académicos y personales. Además, se buscará establecer alianzas con instituciones locales, regionales y nacionales, para que

se garantice la continuidad del proyecto y el apoyo con la provisión de recursos pedagógicos, tecnológicos y humanos necesarios para su éxito.

Se ha considerado que es más conveniente como en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a la persona natural; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

Adicionalmente, la presente contratación permite garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las acciones pedagógicas especializadas, asegurando una atención integral y diferenciada a los jóvenes beneficiarios del programa, orientada a la superación de las barreras para el aprendizaje y la participación, así como al fortalecimiento de sus procesos educativos, de autonomía personal y de inclusión social. De esta manera, se contribuye de forma directa al cumplimiento de los compromisos institucionales y del marco normativo vigente relacionados con la educación inclusiva, el enfoque diferencial y la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales.

La contratación propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de dar cumplimiento a las metas, programas y líneas estratégicas establecidas en el Programa de Gobierno Municipal, particularmente aquellas orientadas al desarrollo de las políticas sociales y de inversión en educación e inclusión, las cuales demandan la ejecución de acciones especializadas que requieren conocimientos técnicos específicos. En este sentido, y una vez verificada la estructura administrativa de la entidad, se identificó que no se cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil profesional requerido para atender de manera adecuada el objeto a contratar, situación que se acredita mediante el certificado expedido por la Dirección de Servicios Administrativos, el cual se anexa al presente estudio previo.

Los apoyos adicionales en los centros educativos de un municipio son cruciales para garantizar una educación inclusiva y de calidad, ya que refuerzan conocimientos, promueven la igualdad de oportunidades, apoyan a estudiantes con necesidades especiales y fomentan el desarrollo integral y la cohesión social. Estos apoyos crean un ambiente de aprendizaje más equitativo al adaptarse a las diversas necesidades de los estudiantes, ya sean académicos, psicosociales o de otro tipo.

Importancia de los apoyos adicionales

- ✓ Mejora del rendimiento académico: Los apoyos permiten atender las necesidades individuales de cada estudiante, reforzando contenidos y habilidades que no se adquirieron completamente en el aula. Esto ayuda a crear un hábito de estudio y a mejorar el rendimiento general.
- ✓ Garantía de igualdad de oportunidades: El objetivo principal es asegurar que todos los alumnos tengan el mismo acceso a una educación de calidad, independientemente de sus circunstancias.
- ✓ Promoción de la inclusión: Se busca abordar y responder a la diversidad de los estudiantes, reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Esto implica adaptar el proceso educativo a las necesidades de cada uno, incluyendo a aquellos con necesidades educativas especiales.
- ✓ Apoyo integral: Los apoyos no son solo académicos. También incluyen apoyo psicosocial, especialmente en situaciones de emergencia, para garantizar la protección de los niños y el mantenimiento de los servicios sociales.
- ✓ Desarrollo de habilidades socioemocionales: La colaboración entre la escuela, las familias y otras entidades promueve la participación, el respeto, la autoestima, la autodeterminación y una actitud positiva hacia el aprendizaje y la convivencia.

Cohesión social: Al valorar la diversidad y crear entornos inclusivos y respetuosos, los apoyos adicionales contribuyen a fortalecer el tejido social del municipio.

Actualmente, se evidencia una demanda insatisfecha respecto a la atención especializada y complementaria que requieren estos menores de edad fuera del horario escolar regular. La falta de un acompañamiento técnico-pedagógico continuo incide directamente en el rezago académico, la deserción escolar y la limitación en el desarrollo de sus habilidades individuales, afectando su inclusión efectiva en los entornos educativo y familiar.

Frente a este escenario, la Entidad carece de personal suficiente en su planta de cargos permanente con el perfil profesional idóneo y la disponibilidad de tiempo requerida para asumir de manera exclusiva la ejecución y el fortalecimiento técnico de este componente

pedagógico. En consecuencia, se hace estrictamente necesario contratar, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, a un contratista con formación y experiencia idónea en el área de la pedagogía.

Con esta contratación, la Entidad pretende satisfacer la necesidad de implementar estrategias pedagógicas alternativas, adaptaciones curriculares no formales, talleres de nivelación académica y de fortalecimiento de habilidades personales. Esto garantizará el derecho a la educación inclusiva de la población objeto, potenciará sus procesos de aprendizaje y desarrollo integral, y asegurará una óptima ejecución de las metas físicas y presupuestales plasmadas en las líneas de inversión del Plan de Desarrollo vigente.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a labores especializadas, temporales y no permanentes, cuya ejecución se realizará por un plazo determinado, el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, disponiendo de sus propios recursos, medios y tiempo para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas y bajo la supervisión de la entidad.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales en pedagogía, con una persona que cuente con la formación académica, idoneidad, experiencia, conocimientos técnicos y capacidades específicas necesarias para desarrollar de manera eficiente el objeto y las actividades del contrato, garantizando la calidad de las intervenciones pedagógicas y el cumplimiento de los resultados esperados. Así mismo, el contratista deberá acreditar capacidad jurídica para contratar con el Estado y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaria de Gobierno-Dirección de Servicios Administrativos), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
COMPONENTE 0302. EDUCACIÓN
SECTOR A.1.EDUCACIÓN
CÓDIGO BPIN: 2024056490031

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PEDAGOGA PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO EXTRACURRICULAR, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A FORTALECER SUS PROCESOS DE APRENDIZAJE, DESARROLLO ACADÉMICO, HABILIDADES PERSONALES Y PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO.*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las

	solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos
	DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante

	las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Bienestar Social para tal fin
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente: 1. Realizar la recolección de la información de aquellos niños, niñas y adolescentes que requieren acompañamiento extracurricular y/o con necesidades educativas especiales, para así reconocer cuáles son sus condiciones, dificultades y necesidades particulares. 2. Diseñar con base a la información recolectada estrategias pedagógicas que se pondrán en marcha con los niños, niñas y adolescentes, que posibiliten un proceso integral que logré cumplir con las metas propuestas en el proyecto. 3. Fomentar la autoconciencia a través de actividades como la reflexión personal, el manejo de emociones y la identificación de fortalezas, trabajando en habilidades interpersonales encaminadas a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. 4. Realización de talleres y actividades que aborden la importancia de la convivencia respetuosa y resolución de conflictos, orientados a apoyar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. 5. Enseñar técnicas efectivas de estudio, como la toma de apuntes, la elaboración de mapas conceptuales, la organización del tiempo y la preparación para exámenes, promoviendo la autodisciplina mediante la creación de rutinas y el establecimiento de metas académicas claras y alcanzables orientados a apoyar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. 6. Apoyar en la ejecución de las actividades complementarias, de soporte o conexas que sean concertadas formalmente con el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa y estricta con el objeto contractual, apunten al cumplimiento de las metas de la Direccion Administrativa de Educación, y se desarrollen bajo los principios de autonomía técnica y administrativa propios de la prestación de servicios profesionales. **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	86131203 Servicio de diseño de cursos de formación y desarrollo de contenidos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y*

complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: …" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.
…""98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.
El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "**prestación de servicios profesionales**" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de "**prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*
*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*
105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]
*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "**apoyo a la gestión**" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de *ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

El valor fijado retribuye los servicios de un profesional con título en Pedagogía (o áreas afines a las ciencias de la educación), cuya cualificación técnica y experiencia específica son indispensables para el diseño, ejecución y fortalecimiento del *Programa de Acompañamiento Educativo Extracurricular*, respondiendo a la complejidad que demanda la atención de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) con Necesidades Educativas Especiales (NEE)..

Se tomaron como referencia procesos de contratación de naturaleza similar adelantados en la subregión del Oriente Antioqueño y por el mismo municipio en vigencias anteriores, constatando que los valores fijados corresponden a los precios promedio del mercado público regional para el sector de desarrollo social y educativo.

El presupuesto estimado contempla la dedicación horaria, el desarrollo metodológico presencial y/o remoto, el diseño de herramientas de intervención pedagógica individualizada, el seguimiento psicopedagógico y la articulación con los entornos familiares y escolares. Asimismo, absorbe de manera integral los costos asociados a los aportes obligatorios de seguridad social como contratista independiente.

La estimación del valor contempla que el CONTRATISTA asumirá con cargo a sus honorarios el pago de la retención en la fuente (si aplica), estampillas municipales y departamentales, pólizas |de garantía (si fueren exigidas) y la cotización obligatoria al Sistema de Seguridad Social Integral sobre la base del 40% del valor mensualizado, razón por la cual el valor del contrato representa una contraprestación justa que no configura detrimento patrimonial para el Ente Territorial.

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1391	15/09/2026	2.3.2.02.02.009.01.20.	$11.000.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACT	CUANTIFICAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Muni	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		G en	Int er no	Ej ec uc	P os ibl	3	C on tra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		G en	Int er no	Ej ec uc	P os ibl	3	C on tra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia

OLGA DEICY SABOGAL RODRIGUEZ
Directora de Educación